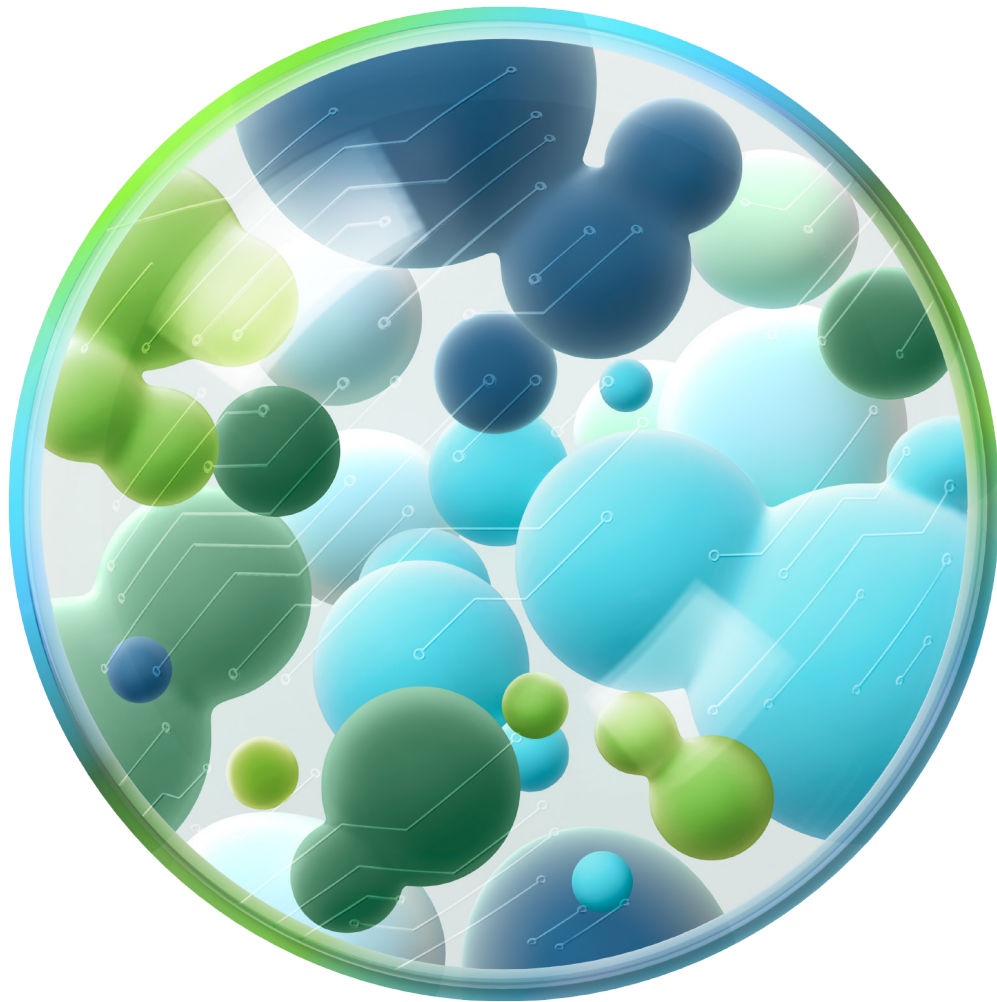




IMSS | Reglas de carácter general de la prueba piloto para la incorporación de las personas trabajadoras de plataformas digitales al régimen obligatorio del seguro social

El pasado 24 de junio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo ACDO.AS2. HCT.270525/132.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2025, por el que se establecen y aprueban las reglas de carácter general de la prueba piloto

para la incorporación de las personas trabajadoras de plataformas digitales al régimen obligatorio del seguro social. Las Reglas tienen por objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones de afiliar y cubrir las cuotas de seguridad social de las personas trabajadoras que presten servicios a través de plataformas digitales, conforme a lo previsto en las fracciones V y VI del

artículo 291-K de la Ley Federal del Trabajo resultado de la reforma laboral publicada el 24 de diciembre de 2024.

Sujetos de aplicación

- Los patrones de plataformas digitales y las personas trabajadoras que presten servicios a través de plataformas digitales.

Afiliación y obligaciones de los patrones de plataformas digitales

- Conforme a lo señalado en las Reglas los patrones de plataformas digitales podrán optar por cumplir las obligaciones en materia de seguridad social conforme al Régimen Obligatorio de la Ley del Seguro Social (LSS) al que se refiere la fracción I del artículo 12 de la misma, o bien en los términos de las citadas Reglas, en cuyo caso tendrán las siguientes obligaciones en materia de seguridad social:

- Darse de alta ante el IMSS como empresa de plataforma digital y obtener su registro patronal. A solicitud de la empresa de plataformas digitales, **el IMSS podrá otorgar un registro patronal a nivel nacional** o un registro patronal por cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS, quedando a elección de las empresas la Subdelegación de control correspondiente a dicho órgano.

Para efectos del seguro de riesgos de trabajo, el patrón deberá autoclasificarse conforme a las fracciones 711 y 755, “Transporte de pasajeros” y “Servicios con transporte de agencias de gestión aduanal, de mensajería y paquetería, de equipajes, viajes, turísticas y otras actividades relacionadas con los transportes en general”, respectivamente, con Clase IV, de conformidad con el artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF), en correlación con el diverso 73 de la LSS.

- Los patrones de plataformas digitales deberán habilitar el Buzón IMSS conforme a lo señalado en la LSS.
- El patrón deberá **inscribir ante el IMSS a las personas susceptibles de prestar sus servicios** a través de las empresas de plataformas digitales referidas en el capítulo IX BIS de la LFT

desde su registro en la plataforma, **con al menos un salario mínimo general diario** de la Ciudad de México.

- Cuando se trate de un probable riesgo de trabajo, el patrón deberá informar al Instituto las circunstancias en las que ocurrió, conforme lo establece la normatividad aplicable. El Instituto podrá solicitar información adicional para el probable riesgo de trabajo, que deberá entregarse por la empresa de plataformas digitales referidas en el capítulo IX BIS de la LFT.
- Vencido el mes calendario, el patrón deberá determinar el universo de personas trabajadoras de las empresas de plataformas digitales referidas en el capítulo IX BIS de la LFT sujetas a aseguramiento (**aquellas personas que generen ingresos netos mensuales equivalentes a por lo menos un salario mínimo mensual de la Ciudad de México por su trabajo**), en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos en la LFT.
- El patrón deberá presentar, dentro de los primeros cinco días naturales del mes inmediato posterior al mes del aseguramiento, los **movimientos afiliatorios de baja de las personas que no califiquen como personas trabajadoras de plataformas digitales**, debiendo notificarlo de manera simultánea al IMSS y a dichas personas.

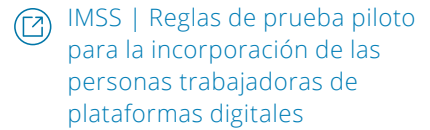
Respecto de las personas trabajadoras que presten servicios a través de plataformas digitales que cumplan con los requisitos de la LFT, el patrón deberá ajustar el salario base de cotización dentro de los primeros cinco días naturales del mes inmediato posterior al mes del aseguramiento, para lo cual deberán presentar los movimientos afiliatorios respectivos, el salario base de cotización será el resultado de la división del total del ingreso neto mensual percibido en el mes

de que se trate, entre los días calendario del mismo mes.

- En términos de lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 291-C de la LFT, las **personas trabajadoras que presten servicios** a través de plataformas digitales y que sufran un riesgo de trabajo **y no hayan generado ingresos netos equivalentes a por lo menos un salario mínimo mensual** de la Ciudad de México en el mes correspondiente, derivado del desempeño en la plataforma serán consideradas personas trabajadoras de plataforma digital para efectos de seguridad social **y el patrón con quien hayan sufrido el accidente o enfermedad de trabajo deberá cubrir el aseguramiento al Régimen Obligatorio del IMSS durante el lapso de la(s) incapacidad(es) por riesgo de trabajo, cubriendo las cuotas obrero patronales correspondientes.**

Personas que no califiquen como trabajadoras de plataformas digitales al no alcanzar un ingreso equivalente a un salario mínimo

- Las personas trabajadoras que presten servicios a través de plataformas digitales **serán consideradas trabajadoras independientes si al final de cada mes no alcanzan a generar el ingreso mensual neto** a que se refiere la LFT y sus reglas, en cuyo caso podrán tramitar su aseguramiento en el IMSS bajo el esquema de incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social para personas trabajadoras independientes.
- Las personas trabajadoras que presten servicios a través de plataformas digitales **consideradas trabajadoras independientes que hayan hecho uso de alguna prestación asociada a la seguridad social**, ya sea por cuenta propia o en favor de sus beneficiarios legales, **deberá registrarse y cubrir las cuotas obrero patronales a**



Esperamos que dicha información les sea de utilidad, quedando a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

Deloitte Sueldos y Beneficios

razón de un salario mínimo general de la Ciudad de México,

de forma retroactiva como incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio como persona trabajadora independiente, sujeto a los tiempos de espera del artículo 83 del RACERF. De lo contrario, se le cobrarán las prestaciones otorgadas como atención a no derechohabiente, conforme a los costos unitarios vigentes.

- En caso de que las prestaciones otorgadas sean solamente prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, el IMSS solicitará a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) el pago por atención a no derechohabiente de las prestaciones otorgadas a la persona trabajadora de plataformas digitales o sus beneficiarios, con base en los convenios que tenga suscrito con dicho organismo público descentralizado.

Determinación de cuotas obrero-patronales

- Para la determinación de las cuotas obrero-patronales, se aplicarán las reglas establecidas en los artículos correspondientes al régimen financiero de cada ramo de aseguramiento que el Régimen Obligatorio de la LSS contempla.

En los primeros cinco días naturales calendario del mes inmediatamente posterior al de aseguramiento, los patrones de las personas trabajadoras de plataformas digitales presentarán al IMSS la información de altas y bajas, modificaciones de salario y ocupación para cada trabajador en plataforma. Esto, utilizando los medios digitales que el IMSS ponga a su disposición para dicho fin.

Con base en la información presentada por el patrón de las personas trabajadoras de plataformas digitales dentro de los primeros cinco días calendario del mes inmediatamente posterior al de aseguramiento, el IMSS

expedirá una propuesta de pago de cuotas obrero-patronales, a más tardar el día diez del mismo mes.

El patrón de las personas trabajadoras que presten servicios a través de plataformas digitales deberá cubrir las cuotas obrero-patronales a periodo vencido, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato posterior al de aseguramiento.

Personas trabajadoras con pensión vigente

- La persona trabajadora que preste servicios a través de plataformas digitales que esté recibiendo alguna pensión en términos de la LSS, seguirá obteniendo dicha prestación, con independencia de su aseguramiento, en su caso, como persona trabajadora de plataformas digitales.

Compatibilidad con la modalidad "40"

- El pago de la continuación voluntaria en el régimen obligatorio, a la que se refiere el artículo 218 de la LSS, será compatible con el aseguramiento como persona trabajadora que preste servicios a través de plataformas digitales.

Entrada en vigor

Las Reglas entraron en vigor el 1 de julio de 2025.

El IMSS tendrá un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la publicación de las Reglas, para que, a partir de los resultados de la prueba piloto para el aseguramiento de personas trabajadoras de plataformas digitales, se preparen las iniciativas que con mayor detalle definirán los aspectos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones, mismas que serán presentadas ante el poder legislativo para su discusión.

En el siguiente link se puede consultar la publicación oficial:

Contactos

Ciudad de México

José Antonio Suasnávar

Tel. (55) 5080 7048

jsuasnavar@deloittemx.com

Fenicia Sanchez Labra

Tel. (55) 5900 2074

fsanchezlabra@deloittemx.com

Javier Miranda

Tel. (55) 5900 2576

jamiranda@deloittemx.com

Erik Escalona Meléndez

Tel. (55) 5080 6260

eescalonamendez@deloittemx.com

Monterrey

Paúl Pérez

Tel. (81) 8133 7425

pperez@deloittemx.com

José Luis Juárez

Tel. (81) 80 29 35 17

Tel. (614) 180 11 19

jjuarezvalerio@deloittemx.com

Chihuahua, Ciudad Juárez

José Luis Juárez

Tel. (614) 180 11 19

jjuarezvalerio@deloittemx.com

Región Bajío

**Guadalajara | Queretaro | León |
Aguascalientes | San Luis Potosí**

Arturo Villanueva

Tel. (33) 3819 0536

avillanueva@deloittemx.com

Cancún

José Antonio Suasnávar

Tel. (55) 5080 7048

jsuasnavar@deloittemx.com

Puebla

José Antonio Suasnávar

Tel. (55) 5080 7048

jsuasnavar@deloittemx.com

Tijuana / Mexicali

Oliver Román

Tel. (664) 622 7873

oroman@deloittemx.com

Hermosillo

Oliver Román

Tel. (664) 622 7873

oroman@deloittemx.com

www.deloitte.com/mx

Nuestras oficinas

Aguascalientes

Blvd a Zacatecas 845 Piso 4 int 410
Trojes de Alonso
20116, Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 910 8600
Fax: (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,
Piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo
Tel: (998) 872 9230
Fax: (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125, Chihuahua, Chih.
Tel: (614) 180 1100
Fax: (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400, Ciudad Juárez, Chih.
Tel: (656) 688 6500
Fax: (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128, Culiacán, Sin.
Tel: (33) 1454 2000

Guadalajara

Avenida López Mateos Norte 2405
Piso 29, Colonia Italia Providencia
44648, Guadalajara, Jalisco.
Tel: (33) 3669 0404
Fax: (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Eusebio Francisco Kino 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic
83010, Hermosillo, Son.
Tel: (662) 109 1400
Fax: (662) 109 1414

León

Blvd. José Maria Morelos 1555
Piso 5 Colonia Granjas del Rosario León,
Guanajuato C.P. 37130 México

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100, Mérida, Yuc.
Tel: (999) 913 4032
Fax: (999) 913 4052

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342
Piso 7 Torre Sur
Fracc. Esteban Cantú
21320, Mexicali, B.C.
Tel: (686) 905 5200
Fax: (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505, Piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500, México, D.F.
Tel: (55) 5080 6000

Monterrey

Av. Juárez 1102, Piso 40
Centro, 64000, Monterrey, N.L.
Tel: (81) 8133 7300

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506,
Piso 4 Zona Angelópolis
72190, Puebla, Pue.
Tel: (222) 303 1000
Fax: (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Antea, 1090
piso 7, Colonia Jurica
76100, Querétaro, Qro.
Tel: (442) 238 2900
Fax: (442) 238 2975 y 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730, Reynosa, Tamps.
Tel: (899) 921 2460
Fax: (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: (444) 102 5300
Fax: (444) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
22010, Tijuana B.C.
Tel: (664) 622 7878
Fax: (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100, Torreón, Coah.
Tel: (871) 747 4400
Fax: (871) 747 4409



Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/mx/conozcanos para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 457,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Impuestos y Servicios Legales, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría fiscal, asesoría legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Audit Delivery Center, S.C. (antes Deloitte Auditoría, S.C.), tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría en riesgos y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Asesoría Financiera, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Y Deloitte Consulting Group, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la "organización Deloitte") está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.